

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 51 de Octubre de 1845.)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Lista de los electores de Diputados á Cortes pertenecientes al Distrito de Pozoblanco, cuya exclusion ha sido reclamada, y que se publica en este periódico oficial cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley vigente, para los fines indicados en el 27 de la misma.

Nombres de las personas cuya exclusion se reclama.	Domicilio.	Razones en que se funda la reclamacion.
D. Pedro de Priego.	Villafranca.	} Por no pagar la cuota correspondiente.
D. José de Priego.	Id.	

Córdoba 29 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 190.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, averiguarán si residen en los puntos de sus distritos ó han pasado por ellos las Señoritas Adela y Josefa Hernandez, jóvenes españolas, que es de suponer serian devueltas á sus padres despues del fallecimiento de un tio suyo sacerdote,

en cuya compañía habian pasado á la Isla de Santo Domingo.

Del resultado que obtengan dichas autoridades locales á virtud de sus indagaciones, me darán el oportuno conocimiento para cumplimentar una Real orden que por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunicó con fecha 1.º del actual. Córdoba 21 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 195.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, procederán á la captura de Alonso Gallardo, hijo de Juan y de Ana Sarguero, natural de Aguilar, y desertor del Regimiento del Rey 1.º de caballeria, cuyas señas se espresan á continuacion.

SEÑAS.

Edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, color trigueño, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 2 líneas.

Córdoba 22 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 196.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captu-

ra de Antonio Rivero Valle (a) el Cojo de la Simila, vecino del lugar de Badalatosá, cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habido lo conducirán por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Lucena, por quien se reclama.

### SEÑAS.

Edad como de 30 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regular, barba clara, color trigueño, y cojo del pie derecho.

Córdoba 23 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

### Circular núm. 197.

En la noche del 18 del actual fueron robadas en el cortijo situado en la Aldea de las Piedras, término de la Carlota, por tres jitanos desconocidos, seis caballerías menores y otros efectos de la propiedad de D. Lorenzo Rider, Regidor de la misma, cuyas señas se espresan á continuacion. Y con el objeto de descubrir, tanto el paradero de estas como el de los agresores que en el dia anterior habian refrendado sus pasaportes en la villa de Posadas, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta Provincia, procedan á la correspondiente averiguacion y captura de los delincuentes, dándome parte de sus resultados.

### Señas de las caballerías.

Dos burras domadas, negras, de 7 á 8 años.

Otra burra rucia, de 4 á 5 años, con una esponja ó berruga por cima del casco de la mano derecha, y en los cuadriles de atrás una quemadura sin pelo.

Otra, cana, con 4 años.

Un rucho de 2 años, parduzco, lucero.

Una rucha de un año, hija de la tercera, pelo rucio.

Dos costales con media fanega de cebada: una manta: unas alforjas: una faja con tres reales: unos zapatos nuevos: diez gallinas y un gallo.

Córdoba 23 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

### Universidad Literaria de Sevilla.

### Circular núm. 155.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante la Cátedra de lengua Inglesa en el Instituto agregado á la Universidad de Sevilla.—Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra, se necesita tener 21 años cumplidos y haber obtenido título de Regente en la asignatura á que corresponde.—Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de Sevilla, á cuyo efecto los interesados presentarán al Rector las solicitudes acompañadas de los corres-

pondientes títulos, con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.<sup>o</sup> de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se recibieren pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 31 de Enero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Gil.—Es copia.—Seoane.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Palma.

### Circular núm. 139.

D. Antonio Rejano, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose solicitado á dicha Corporacion la Concesion de parte de un solar arruinado y abandonado por su dueño que existe en la calle de Santaella de esta poblacion, ha acordado el mismo Ayuntamiento, antes de concederlo, se haga notorio al público, á cuyo efecto se citan á las personas ó corporaciones que se crean con derecho á su propiedad, ó á censos y memorias que pudieran estar impuestos sobre las casas que existieron en dicho solar, para que lo acrediten en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado se adjudicará y concederá á la persona que lo ha solicitado, Palma 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1848.—Antonio Rejano.—Juan José Nieto, Srio.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montilla.

### Circular núm. 185.

D. José de Salas Espejo, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial respectiva al presente año, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha dispuesto se ponga de manifiesto por término de 8 dias en estas casas consistoriales, para que dentro de él se hagan por los que sean agraviados las reclamaciones que crean convenirles; en el concepto que transcurrido este plazo no serán oidos y les parará el perjurio consiguiente. Montilla 19 de Febrero de 1848.—José de Salas Espejo.—Rafael Arjona, Srio.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Rute.

### Circular núm. 186.

D. Francisco García Piedra, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: á todos los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes á la de un muc-

bles, cultivo y ganadería en el presente año, que estando para concluirse la derrama verificada en los Capitales de riqueza que han sido inspeccionados por aquellos, habiendo deducido de agravio al efecto, que dentro del plazo improrrogable de 10 días acudan á enterarse á esta Secretaría de Gobierno, donde se encuentra de manifiesto el repartimiento de las cuotas y recargo que ha pertenecido á cada ciento; en inteligencia que pasado aquel plazo no se oirá de modo alguno ninguna reclamacion. Dado en Rute á 14 de Febrero de 1848.—P. E. D. P. El primer Teniente, Juan Crisostomo Mangas.—Andres Aguilar, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Granjuela.

Circular núm. 177.

D. Francisco Antonio Milla, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hallándose este pueblo en el caso de admitir Profesor que ejerza las facultades de Medicina y Cirujia, pagado por contrata particular de los vecinos, segun sus facultades, se señala el término de 30 dias para los que quieran admitir ó ejercer su profesion en este pueblo, concurriendo á hacer sus conciertos con los vecinos. Granjuela 16 de Enero de 1848.—El Alcalde, Francisco Milla.—P. O. D. S. A., Venancio Lozano, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 192.

D. Rafael Ballesteros, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: que el padron de la riqueza territorial de esta villa, y el repartimiento de la contribucion de inmuebles, del cultivo, ganadería de ella, respectivos al presente año, se halla concluido en borrador y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias que fenecerán el 23 de este mes, para que los contribuyentes que gusten puedan presentarse dentro de él, á reconocer sus partidas y espresar agravios, si se les hubiesen inferido; pues pasado no se oirá reclamacion alguna. Hornachuelos 15 de Febrero de 1848.—Rafael Ballesteros.—P. E. D. S.: Joaquin Rafael Gaitan, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Priego.

Circular núm. 202.

D. Juan Garcia y Caracuel, Alcalde y Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los vecinos y forasteros

hacendados en la misma y su término: que se halla concluido el padron de riqueza, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de bienes inmuebles del presente año, y espuesto al público en la Secretaria de dicha corporacion, con el fin de que dentro del término de 8 dias contados desde el de la fecha, sea examinado por quien lo apetezca, y dedozcan las reclamaciones de agravios que crean asistirles; con el bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se hicieren, procediendose en su virtud á verificar la derrama individual, en la forma establecida en espresado padron.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Priego a 22 de Febrero de 1848.—Juan Garcia y Caracuel.—Antonio Valera y Ruiz, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 203.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual del cupo de esta villa, por la contribucion sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, el Ayuntamiento ha acordado su esposicion al público, con arreglo á la ley, por término de 8 dias que darán principio en el siguiente, para que los interesados en él se presenten á examinarlo y á deducir de agravios, de palabra ó por escrito, al tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845; bien entendido de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion ninguna. Y para que llegue á noticia de los forasteros hacendados en este término, se publica el presente por medio del Boletin oficial. Dado en Castro del Rio á 22 de Febrero de 1848.—Pedro Rodriguez Carretero.—Por mandado del Ayuntamiento: Vicente de Fuentes, Srio.

Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que á solicitud del Curador ad-bona de los menores hijos de D. Andrés Garcia del Hoyo, vecino de la Villa y Corte de Madrid, y á consecuencia de exhorto, que he recibido y cumplimentado de uno de los Sres. Jueces de primera instancia de la misma se saca nuo-

vamente á pública subasta para su venta, por término de 15 dias el Cortijo nombrado la órden baja término de esta Ciudad, á 4 leguas de distancia de ella, lindando por su frente entre Levante y Sur con tierras de la órden alta, entre Sur y Poniente con el arroyo de la Marota, entre Poniente y Norte con tierras del Cortijo de la Malpartida, y entre Norte y Levante con un carril divisorio del dicho Cortijo, y del de Villafranquilla, comprensivo de 662 fanegas, 10 celemines del marco de esta Ciudad; las 600 fanegas útiles para la labor y se traen al tercio; 36, y 11 celemines ocupan los egios, y regajos, y las 5 fanegas 11 celemines restantes consisten en el albeo de la parte de arroyo: apreciado en 247,466 rs. La persona que quiera hacer postora á dicho Cortijo podrá verificarlo en este Juzgado, y presente Escribanía, para cuyo remate está señalada la una de la tarde del dia 9 de Marzo próximo en mis casas audiencia, las que serán admitidas, siendo arregladas; en el concepto de que será preferido el remate que ofrezca mas ventajas á dichos menores, mediante á que en el mismo dia y hora ha de celebrarse otro en dicha Villa y Corte de Madrid. Dado en la ciudad Córdoba á 26 dias del mes de Febrero de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

*Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Hago saber: que por mi providencia de este día en autos que se siguen á instancia de María Josefa Paez de esta vecindad, he mandado sacar á la subasta en venta unas casas calle de Balderrama núm. 5 apreciadas en la cantidad de 20,000 rs. vn.: otras en la Calleja del Cañaberal núm. 7 en la cantidad de 10,000 rs. y ambas en la collacion de la Axerquia y la otra en la Plazuela de S. Basilio num. 9 Barrio del Alcazarviejo apreciada en 10,000 rs. vn. Y para su remate se ha señalado el dia 8 de Marzo próximo en mis casas audiencia calle de la Encarnacion núm. 18 de 11 á 12 de su mañana. Las personas á quienes acomode interesarse en esta subasta podrán tomar los conocimientos que apetezcan en la Escribanía del infrascripto. Córdoba 19 de Febrero de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviedes —Por mandado de S. S., José María Galvez y Aranda.

*Juzgado de primera instancia de Martos y su partido.*

Lic. D. Nicolás Candalija, Abogado de los

Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que radican en el término de Porcuna, y forman el dote de la Capellania que en la Parroquial Iglesia de S. Juan de la ciudad de Córdoba fundó D.<sup>a</sup> Isabel Bueno de Castro, para que dentro de 30 dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid, acudan por sí ó por medio de apoderado en forma á deducirlo en este Juzgado, aperechidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues en mi auto do este dia dictado á instancia de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Bernuy, como madre de su menor hijo el Excmo. Sr. D. Juan Bautista Cabrera y Bernuy Marques de la Rosa y Conde de Villanueva de Cárdenas, así lo tengo decretado. Dado en Martos á 21 de Febrero de 1848.—Nicolás Candalija.—Por su mandado, Lic. D. Antonio Granaino y Ocaña.

**AVISOS.**

Quien quisiere comprar las fincas siguientes, podrá avistarse con el Pror. D. Ambrosio Crespo y Gomez, que vive en la calle de Jesus María casa núm. 13, que está facultado al intento

Una casa señala con el núm. 5, en la calle de los Indios.

Otra id. núm. 2, sita en la calle del Huerto Compas de S. Agustin.

Otra id. núm. 44, en la calleja del Padre Posadas, inmediato á la Plazuela de los Carrillos.

Otra id. núm. 45, en la calle Puerta del Osario, que linda con la anterior.

Otra id. núm. 46, en la misma calle, y lindera á las dos antecedentes.

Otra id. núm. 10, en la calle de la Alegria.

Otra id. núm. 18, calleja del Niño perdido, frente á las Monjas de la Concepcion.

Otra id. núm. 24, en la calle de S. Julian del Campo de la Verdad.

Otra id. núm. 6, calle del Lustre, en dicho Campo.

Otra id. y corralon sin número, en referido Campo de la Verdad.

Otra id. sin número, en referido Campo.

Y finalmente otra id. sin número, en repetido Campo de la Verdad.

En la calle de S. Roque casa núm. 6, se vende un piano de 6 octavas y tambien se canvia por alhajas por tener que ausentarse su dueño.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,**  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 1.

# SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,

DEL MIERCOLES 1.º DE MARZO DE 1848.

ESTADO que manifiesta el número de almas de cada pueblo de esta Provincia, correspondiente al año de 1847, formado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 de la Ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, según los extractos de sus respectivos padrones remitidos por los Ayuntamientos en observancia á lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la misma; no haciéndose rebaja alguna por los inscriptos en las listas de hombres de mar por no haberlos en esta Provincia, y con arreglo al cual tiene que hacerse la distribución del contingente señalado á la quinta del espresado año.

PUEBLOS.	Número de almas.	PUEBLOS.	Número de almas.
Córdoba. . . . .	56,626	Montalban. . . . .	2,506
Adamúz. . . . .	5,065	Montemayor. . . . .	5,497
Aguilar. . . . .	10,545	Montilla. . . . .	11,562
Alcaracejos. . . . .	925	Montoro. . . . .	10,551
Almedinilla. . . . .	1,676	Monturque. . . . .	669
Almodovar. . . . .	1,159	Morente. . . . .	519
Añora. . . . .	1,058	Nueva Carteya. . . . .	1,185
Baena. . . . .	11,262	Obejo. . . . .	564
Belalcazar. . . . .	5,429	Palenciana. . . . .	1,696
Belméz. . . . .	1,856	Palma. . . . .	4,677
Benamejt. . . . .	4,172	Pedro Abad. . . . .	1,589
Blazquez. . . . .	714	Pedroche. . . . .	1,848
Bujalance. . . . .	8,557	Posadas. . . . .	2,248
Cabra. . . . .	10,505	Pozoblanco. . . . .	6,985
Cañete. . . . .	1,880	Priego. . . . .	7,220
Carcabuey. . . . .	5,142	Puente Genil. . . . .	7,017
Carlota. . . . .	5,622	Rambla. . . . .	6,492
Carpio. . . . .	2,189	Rute. . . . .	6,555
Castil de Campos. . . . .	525	S. Sebastian. . . . .	694
Castro. . . . .	8,486	Sta. Ella. . . . .	1,909
Conquista. . . . .	541	Sta. Eufemia . . . . .	965
D.ª Mencia. . . . .	4,061	Torrecampo. . . . .	2,558
Dos Torres. . . . .	2,512	Valenzuela. . . . .	2,029
Encinas Reales. . . . .	1,697	Valsequillo. . . . .	1,020
Espejo. . . . .	4,791	Victoria. . . . .	871
Espiel. . . . .	1,209	Villa del Rio. . . . .	5,220
Fernan-Nuñez. . . . .	5,254	Villafranca. . . . .	5,582
Fuente la Lancha. . . . .	292	Villaharta. . . . .	297
Fuente Obejuna. . . . .	4,456	Villanueva de Córdoba. . . . .	5,748
Fuente Palmera. . . . .	1,812	Villanueva del Duque. . . . .	1,711
Fuente Tojar. . . . .	1,059	Villanueva del Rey. . . . .	1,516
Granjuela. . . . .	455	Villaralto. . . . .	1,250
Guadalcazar. . . . .	570	Villaviciosa. . . . .	1,626
Guijo. . . . .	520	Viso. . . . .	2,755
Hinojosa. . . . .	7,737	Iznajar. . . . .	4,150
Hornachuelos. . . . .	705	Zuheros. . . . .	1,847
Lucena. . . . .	15,188		
Luque. . . . .	5,452		
		TOTAL. . . . .	285,262

Y para los efectos prevenidos en los artículos 41 y 42 de la citada Ordenanza de reemplazos, se publica en el presente Boletín oficial. Córdoba 29 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.